



MOVIMIENTO SOLIDARISTA COSTARRICENSE CAMBIOS EN LA RESERVA DE LIQUIDEZ COMUNICADO #2

El Movimiento Solidarista Costarricense desea ampliar y aclarar los alcances del comunicado que emitió el Banco Central de Costa Rica el pasado 7 de noviembre sobre los cambios en la reserva de liquidez, de acuerdo con el oficio JD-5742/04 de la Junta Directiva de esa Institución, disposiciones que fueron publicadas en el Diario La Gaceta N° 215 del 9 de noviembre de 2016, en los siguientes puntos:

Las cosas que no cambian

1. En el oficio JD-5742/04 **no se indica ningún cambio en los instrumentos de la reserva de liquidez**. A pesar de lo anterior, es importante indicar que el Banco Central mantiene todavía bajo observación y revisión este tema. Por lo tanto y por ahora, las asociaciones solidaristas pueden continuar utilizando los instrumentos de su preferencia siempre y cuando sean del Banco Central de Costa Rica.

Los nuevos requerimientos

2. Los cambios sobre el cálculo del requerimiento de reserva de liquidez consisten en considerar todos los días del mes y su cumplimiento se debe realizar con un mes de rezago, es decir, el cálculo del requerimiento de la reserva se hará al cierre de cada mes y deberá cumplirse durante el mes siguiente.
3. Se debe enviar un nuevo reporte a la SUGEF, en los primeros 15 días naturales de cada mes, sobre el cumplimiento del requisito de la reserva de liquidez durante el mes previo. Este reporte lo debe firmar solamente el representante legal y no necesita de la participación del Contador Público Autorizado (CPA). El mismo debe realizarse de acuerdo con un formato que oportunamente informará la SUGEF.

Cumplimiento de las regulaciones existentes

4. Las consecuencias de no presentar el requerimiento de la reserva de liquidez en el tiempo y forma que esté determinado por las autoridades competentes, podría exponer a las asociaciones solidaristas infractoras a medidas disciplinarias por parte del Banco Central de Costa Rica. Además, el incumplimiento de esta normativa, podría afectar al sector solidarista en su conjunto.
5. El Movimiento Solidarista Costarricense está a disposición de las asociaciones afiliadas para brindar mayor información sobre el cumplimiento del requisito de la reserva de liquidez.
6. Reiteramos nuestro vehemente llamado a continuar cumpliendo con el requerimiento del Dictamen de la Reserva de Liquidez que debe presentarse semestralmente, firmado por un CPA y ahora, en forma adicional, con el reporte mensual firmado por el presidente (representante legal), tal como se indicó anteriormente.
7. Estas disposiciones fueron publicadas en el Diario La Gaceta N° 215 del 9 de noviembre de 2016. (adjunto).